

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 22.364**, autoría del Poder Ejecutivo, referido a la donación por parte de éste, de un inmueble con destino al Poder Judicial y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar al Poder Judicial de Entre Ríos, una fracción de terreno de un inmueble de mayor superficie. Ficha de Transferencia originales N°7733 Lote 1 de 3106, 14mt² y N.º 7734 lote 2 de 1416,30mt². Las fracciones de terreno a donar se ubican en el Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Planta Urbana, Manzana N°119, Solar 1 y 2 (partes), Superficie Total Origen: 4.598,00m²; Superficie a transferir:

Lote N°2 Plano N°7.734: Superficie de 1.416,30m² (Un Mil Cuatrocientos Dieciséis Metros Cuadrados con Treinta Decímetros Cuadrados), Domicilio Parcelario: Calle San Martín s/n a 72,78m de calle Buenos Aires. Partida Catastral N°105.188 de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

Norte: recta (2-3) amojonada al rumbo S-78°54´-E de 20,74m., linda con Calle San Martín. Este: recta: (3-4) amojonada al rumbo S-12°21´-O de 54,45m. linda con Miriam Liliana Finis, Jorge Antonio Arce y con Sindicato de Empleados de Comercio y recta (4-5) amojonada al rumbo S-77° 55´-E de 29,77 m linda con Sindicato de Empleados de Comercio y recta (5-6) amojonada al rumbo S- 12°17´-O de 6,71 m. linda con Calle Presidente Arturo Illia.

Sur: recta (6-9) amojonada al rumbo N-77°16´-O de 49,40m linda con lote 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: recta (9-2) amojonada al rumbo N-11°17´-E de 60,25m. linda con lote 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Tomo: 28 Folio 17. Fecha de Inscripción: 04/01/1946. Funcionario autorizante: Esc. Mayor de Gobierno Benito Antola.

ARTÍCULO 2°.- La presente donación es con cargo de que el inmueble descripto precedentemente sea destinado a ampliar el edificio de tribunales de la localidad de San José de Feliciano en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de donación en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

ROMERO - MONGE - BAHILLO – NAVARRO - DARRICHÓN – VAZQUEZ - RUBERTO -
GUZMÁN - LENA - SOSA - ZAVALLO -

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de Octubre de 2017.-